

JUSTICIA ELECTORAL Y AUTORITARISMO JUDICIAL ELECTORAL EN VENEZUELA

Daniela Urosa Maggi¹

Resumen: Ensayo en relación con la correcta utilización de la justicia contencioso-electoral como mecanismo de control de los actos y actuaciones de contenido electoral, así como, la desviación de su finalidad en Venezuela deviniendo en un autoritarismo judicial.

Palabras Clave: Tutela Judicial. Debido proceso. Contencioso-electoral. Autoritarismo judicial. Democracia.

Summary: Essay on the proper use of the contentious-electoral justice as a control mechanism of electoral activities, and its deviation on judicial authoritarianism in Venezuela.

Key words: Judicial tutelage. Due process. Contentious-electoral justice. Judicial authoritarianism. Democracy.

Recibido: 4 de enero de 2019 Aceptado: 14 de marzo de 2019

¹ Doctora en Derecho Universidad Complutense de Madrid (2002). Profesora de Derecho Procesal Constitucional y Derecho Procesal Administrativo, UCAB (2008-2019). Visiting Scholar Boston College Law School (2017-2019). El presente artículo constituye el texto en español de la conferencia "Electoral Justice and Electoral Judicial Authoritarianism in Venezuela" presentada en el marco de la Conferencia Internacional "Electoral Integrity and Constitutional Democracy in Latin America" organizado por el Clough Center for the Study of Constitutional Democracy, Boston College, Ma, en noviembre de 2018.

SUMARIO

Introducción

- I. La Justicia Electoral en Venezuela: De Iure
- II. Autoritarismo Judicial Electoral en Venezuela: De Facto
- III. Consecuencias del autoritarismo judicial electoral respecto de la integridad electoral en Venezuela
- IV. Conclusiones

INTRODUCCIÓN

La existencia de mecanismos efectivos e imparciales de solución de conflictos electorales y de revisión de todos los actos y actuaciones relacionadas con el proceso electoral es condición básica en términos de integridad electoral. Esa revisión se realiza mediante la justicia contencioso-electoral cuya finalidad es, precisamente, el control judicial de los actos y actuaciones de contenido electoral y la protección de los derechos e intereses de los ciudadanos en el marco de procesos electorales y de relaciones jurídicas de naturaleza electoral.

Así, la justicia electoral es garantía de la integridad electoral al menos por cuatro razones fundamentales:

En primer lugar, porque es garantía de los derechos fundamentales de contenido político: el derecho al voto, el derecho a ser electo y el derecho a la participación ciudadana en los asuntos públicos (artículos 62 y siguientes de la Constitución venezolana).

Segundo, porque es garantía del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, muy en especial del derecho de acceso a la justicia y al debido proceso, tanto desde una perspectiva individual como de derecho colectivo o difuso (artículos 27 y 49 de la Constitución).

Tercero, porque es garantía del Estado de derecho y de la democracia constitucional.

Cuarto, porque es garantía de los principios constitucionales de transparencia, competitividad y auditabilidad de los procesos electorales y, en consecuencia, garantía de integridad electoral (artículo. 293 de la Constitución).

La justicia electoral es el custodio final del ciclo electoral: cualquier falla en las condiciones de integridad electoral pueden y deben ser restablecidas por la justicia electoral. Sin embargo, dada la relevancia de sus funciones y del poder ejercido, la justicia electoral puede ser, también, una amenaza para la integridad electoral cuando falla en la garantía de la legalidad de las elecciones o, incluso peor, cuando contribuye activamente a acabar con las condiciones de integridad electoral.

En las siguientes páginas expondremos unas breves reflexiones sobre el que es, probablemente, el caso más dramático de las posibles patologías de la justicia electoral: *el autoritarismo judicial electoral, el cual sucede cuando la justicia electoral es utilizada como arma política de manera activa* (lo que Mark Tushnet denomina “constitutional hardball”²) *para anular elecciones ajustadas a derecho, transparentes o que son fiel reflejo de la voluntad popular, o bien para evitar el control de elecciones ilegales y manipuladas*. En definitiva, es el lado más oscuro y reprochable de lo que debería ser la justicia electoral.

2 Tushnet denomina “constitutional hardballs” aquellas instituciones democráticas que son utilizadas como armas políticas por gobiernos autoritarios en su propio beneficio, desvirtuando completamente su razón de ser y las funciones que constitucionalmente le corresponden. En principio, cualquier institución puede ser abusada en estos términos, no obstante según la naturaleza de sus competencias, algunas serán más eficaces y peligrosas que otras como arma política. TUSHNET, MARK, “Constitutional hardball. (Marbury v. Madison and Judicial Review: Legitimacy, Tyranny and Democracy”, *John Marshall Law Review*, 37(2), 2004, p. 523-553.

Cabe así preguntarse, ¿cuándo o cómo ocurre el autoritarismo judicial electoral? Este ocurre cuando un gobierno autoritario es apoyado por la justicia electoral, que actúa como arma política del Poder Ejecutivo para mantenerlo ilegítimamente en el poder. En otras palabras, el autoritarismo judicial electoral sucede cuando los jueces electorales pierden su independencia y se convierten en actores políticos en favor de un régimen autoritario, violando así las funciones constitucionales que justifican su existencia. No son simplemente algunas decisiones judiciales aisladas en las que se denota parcialidad por uno u otro partido político o candidato, es la conducta judicial reiterada y sistemática de control de elecciones con propósito antidemocrático de favorecer a un gobierno autoritario.

Asimismo, ¿por qué ocurre el autoritarismo judicial electoral? En su libro *Why elections fail*, la profesora Pippa Norris explica cómo la capacidad estatal, la fortaleza de las instituciones y el comportamiento de los servidores públicos es clave para la integridad electoral, incluso más que el marco jurídico electoral y la estructura legal-formal de las autoridades electorales y de los tribunales electorales³. Ello es absolutamente cierto y es la causa del autoritarismo judicial electoral: cuando no hay capacidad estatal suficiente para mantener y reforzar la separación de poderes y la independencia judicial, cualquier corte o tribunal, incluidos los tribunales electorales, puede convertirse en un arma política del Poder Ejecutivo. En estos casos, la justicia electoral ayudará perversamente a desmantelar las garantías de integridad electoral o mantener las actuales condiciones defectuosas y amañadas del sistema electoral sin permitir su corrección.

Ahora bien, es importante precisar ¿cuál es el significado de *justicia electoral* en términos de autoritarismo judicial electoral? Cuando hablamos de justicia electoral nos referimos a los órganos judiciales a los que corresponde la resolución de

3 NORRIS, PIPPA, *Why nations fail*, Cambridge University Press, 2015, pp. 169-170.

disputas electorales y el control de la legalidad electoral, lo que incluye a todos los jueces y tribunales con competencia en materia electoral, esto es que ejercen el control de procesos electorales y la protección de los derechos electorales. En algunos casos será solo una Corte o Tribunal Electoral especializado, en otros el término justicia electoral incluirá a aquellos tribunales constitucionales, penales, administrativos e incluso internacionales cuyas decisiones inciden directa o indirectamente en procesos electorales y el control de delitos electorales.

En las recientes elecciones de América Latina, el autoritarismo judicial electoral ha estado presente, especialmente en el caso de Venezuela y es una amenaza latente en otros países como Bolivia y Nicaragua. Analicemos someramente el autoritarismo judicial electoral en Venezuela y el incremento sostenido que ha presentado en los últimos años, con una clara incidencia -inversamente proporcional- en la disminución de los niveles de integridad electoral, de democracia y de estado de derecho en nuestro país.

I. LA JUSTICIA ELECTORAL EN VENEZUELA: DE IURE

La Constitución y la legislación venezolana regulan un completo sistema de justicia electoral. De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, la justicia electoral es, de iure, un efectivo sistema judicial capaz de controlar todo acto, actuación u omisión electoral antes, durante y después del proceso comicial. Así, la justicia electoral venezolana tiene competencia para anular cualquier resultado electoral, dictar órdenes a las autoridades administrativas electorales (CNE y órganos electorales subalternos) e incluso órdenes a los partidos y agrupaciones políticas; asimismo puede corregir irregularidades en cualquier etapa del ciclo electoral, dictar medidas preventivas en cualquier tiempo y ordenar la repetición de elecciones cuando se dan los supuestos de ley previstos para ello. En abundancia, la justicia electoral tiene competencia para la protección de los

derechos fundamentales de contenido político y, en general, todo derecho fundamental violado en el marco de procesos electorales.

La justicia electoral es ejercida en Venezuela por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, como tribunal de única instancia compuesto por cinco magistrados. Es, por ende, una institución de naturaleza judicial, separada y distinta de la administración electoral (CNE).

Pero la justicia electoral también es ejercida en Venezuela por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en tanto máxima instancia del control de la constitucionalidad de los actos del poder público de rango legal y protección de los derechos fundamentales, incluidos los derechos electorales. En consecuencia, ambas Salas, Electoral y Constitucional, son piezas clave de la justicia electoral en Venezuela.

El medio procesal por excelencia en la justicia electoral venezolana es el recurso contencioso electoral regulado en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y la Ley Orgánica de Procesos Electorales como un medio breve, sumario y eficaz que, también de iure, contribuye a dar integralidad y efectividad al derecho a la tutela judicial en materia electoral. Asimismo, la acción de amparo constitucional regulada en la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales y en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, es otro medio procesal breve, sumario y eficaz para proteger los derechos constitucionales violados en el marco de procesos electorales.

Por ende, cualquier investigador que simplemente lea la Constitución de 1999 y la legislación electoral venezolana (Ley Orgánica de Procesos Electorales y Ley Orgánica del Poder Electoral) podría concluir que la justicia electoral es, en nuestro país, un sistema completo y moderno, de jueces imparciales e independientes, capaces de controlar toda actuación

electoral, garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos fundamentales a través de medios procesales breves, sumarios y eficaces. Nada más lejos de la realidad.

II. AUTORITARISMO JUDICIAL ELECTORAL EN VENEZUELA: DE FACTO

La situación de facto de la justicia electoral en Venezuela es diametralmente distinta a su situación de iure. Así, ni la Sala Electoral ni la Sala Constitucional son tribunales imparciales. Desde su creación en la Constitución de 1999 y hasta el presente, dichas Salas no han dictado una sola decisión en contra del partido de gobierno.

En efecto, desde el año 2000, la independencia del Poder judicial venezolano fue paulatinamente desmantelada mediante la declaratoria de emergencia judicial y la aprobación de varias reformas legislativas que se tradujeron en la pérdida de estabilidad de la judicatura, fin de la carrera judicial y, particularmente, pérdida de autonomía del Tribunal Supremo de Justicia⁴.

Al mismo tiempo, a partir de ese año fue mermando progresivamente el buen nivel de integridad electoral, en particular, a través de la creciente parcialidad del árbitro electoral (CNE), ausencia de transparencia del voto electrónico, ausencia de campañas electorales competitivas, inconsistencias en el registro electoral, restricciones indebidas al derecho de acceso a la información electoral y ausencia de imparcialidad de la justicia electoral.

4 Por todos, Brewer-Carias, Allan R., *Dictadura judicial y perversión del Estado de Derecho*, Editorial Jurídica Venezolana International, Caracas New York, 2016; CANOVA GONZÁLEZ, ANTONIO (et. al), *El TSJ al servicio de la Revolución*, Editorial Galipán, Caracas, 2014.

Para entonces, Venezuela era considerada un autoritarismo competitivo⁵, lo que significa que a pesar de la ausencia de condiciones electorales óptimas, las elecciones podían ser un mecanismo para canalizar la participación política, promover la solución de conflictos políticos y ser el reflejo de la voluntad de la mayoría de los votantes.

Tal situación cambió a partir de 2013. Desde ese año y hasta el 2015 el gobierno de Nicolás Maduro incrementó arduamente el control político sobre el sistema electoral, al punto que los bajos niveles de competitividad electoral desaparecieron. El sistema electoral venezolano degeneró en un autoritarismo no competitivo por las siguientes razones: (i) ausencia de elecciones libres, en todos los procesos electorales a partir de ese año han sido recurrentes los hechos de coerción sobre los votantes a cambio de medicinas y comida o bien bajo amenaza de la pérdida de beneficios funcionariales; (ii) ausencia de elecciones absolutamente secretas, siendo también frecuentes las denuncias de voto asistido durante el día de la elección; (iii) inhabilitación política, privación de libertad o exilio de la mayoría de los candidatos que se oponen al gobierno; (iv) ilegalización de la mayoría de los partidos políticos de oposición, por lo que no pueden postular candidatos ni participar en elecciones y (v) el 85% de los medios de comunicación son controlados por el Estado, lo que impide la realización de campañas electorales competitivas.

Pero la degeneración del sistema electoral venezolano se ha reflejado particularmente en la justicia electoral. Así, la justicia electoral no solo ha evadido el control y nulidad de elecciones abiertamente ilegales sino que, además, ha adoptado diversas decisiones para dejar sin efecto la auténtica voluntad de los electores, lo que ha sido piedra angular del desmantelamiento de las condiciones de integridad electoral en favor del régimen autoritario de Maduro. Se trata de un caso claro de autorita-

5 Levitsky, Steven, & Ziblatt, Daniel, *How Democracies Die*, Crown, New York, 2018, pp. 22 y ss.

rismo electoral: en vez de actuar como custodio del sistema electoral, el derecho al voto y la democracia, la justicia electoral ha decidido actuar como uno de los perpetradores del fraude electoral que consolida, como se dijo, un régimen autoritario de gobierno sin la legitimidad del voto popular.

Analicemos brevemente los cinco casos principales del avance del autoritarismo judicial electoral en Venezuela:

1. Elecciones presidenciales de 2013

En el año 2013, inmediatamente luego del fallecimiento del entonces Presidente Hugo Chávez, se convocaron elecciones presidenciales en Venezuela, las cuales se realizaron en ausencia de óptimas garantías electorales.

En esa elección, quien para el momento desempeñaba el cargo de Vicepresidente, Nicolás Maduro, fue postulado como candidato por el partido de gobierno. Prontamente, el Tribunal Supremo de Justicia permitió a Maduro actuar como Vicepresidente encargado de la Presidencia de la República y, al mismo tiempo, ser candidato presidencial, a pesar de que ello contradecía abiertamente el artículo 229 de la Constitución. Ello permitió al candidato Maduro el control político de las elecciones, particularmente durante la campaña electoral, la cual no fue competitiva ni realizada en igualdad de condiciones, a causa del uso ilegal de fondos públicos y medios de comunicación controlados por el Estado con fines electorales. Aun así, la diferencia de votos entre el candidato Maduro y el candidato opositor Henrique Capriles fue menor al 2%.

Con fundamento en la violación de las reglas electorales fundamentales de postulación de candidatos, campaña electoral, amenazas y coacción sobre votantes el día de la elección, voto asistido y falta de transparencia de los resultados electorales, fueron presentadas diez demandas contencioso-electorales en contra de esa elección presidencial, incluida la que suscribió

el candidato Henrique Capriles, quien decidió no reconocer la elección hasta que se realizase una apropiada revisión judicial de la misma.

Sin embargo, la Sala Constitucional, actuando en este caso como “juez electoral”, de oficio y argumentando “notoriedad judicial”, se avocó al conocimiento de tales diez demandas. A pocos días de haberse avocado -pero varios meses después de interpuestas las demandas- la Sala Constitucional declaró inadmisibles todas las demandas contencioso-electorales⁶. Para ello consideró -sin hacer mayor análisis jurídico- “infundadas” las peticiones de nulidad electoral y por ende inadmisibles, a pesar de que la mayoría de las demandas recogían en cientos de páginas las razones de hecho y de derecho en las que se fundamentaban los alegatos de ilegalidad y fraude electoral, por lo que tales demandas debieron, al menos, ser admitidas y debió abrirse el debate procesal a fin de que las partes pudiesen alegar y probar cada una en su favor.

2. Elecciones legislativas de 2015

Las elecciones parlamentarias de 2015 se realizaron, de nuevo, en ausencia de competitividad y garantías electorales mínimas: la parcialidad del CNE como árbitro electoral fue evidente, la manipulación de los circuitos electorales para favorecer en escaños al partido de gobierno, la injusta y poco equilibrada campaña electoral y la inhabilitación política de relevantes candidatos opositores, fueron las condiciones que caracterizaron dicho proceso electoral. Aun en ese precario escenario, el partido de coalición de la oposición (MUD) ganó la mayoría calificada de los curules de la Asamblea Nacional.

A pocos días luego de esa elección legislativa, algunos candidatos del partido de gobierno (PSUV) presentaron recursos contencioso-electorales en contra de la elección efectuada

6 Sentencia de la Sala Constitucional de 7 de agosto de 2013.

en algunos Estados del país. Esta vez el Tribunal Supremo de Justicia actuó de una manera muy diferente que en la elección presidencial de 2013. En pocas horas la Sala Electoral no solo admitió las demandas presentadas sino que, además, dictó medidas cautelares para “suspender” la proclamación de cuatro Diputados, tres de los cuales fueron electos como candidatos del partido MUD⁷. El claro propósito inmediato de esa sentencia fue invalidar la mayoría calificada obtenida por el partido de oposición.

Pero además esa sentencia de la Sala Electoral y las subsiguientes dictadas con ocasión del mismo caso, sirvieron de fundamento del control político que inconstitucionalmente se ejerció sobre el Parlamento a favor del régimen autoritario de Nicolás Maduro. Así, debido a la decisión de la Asamblea Nacional de admitir la incorporación de los Diputados ilegítimamente separados de sus cargos, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia decidió que la Asamblea Nacional se encontraba en “desacato judicial” y por ello todas sus actuaciones serían consideradas nulas hasta tanto diese cumplimiento a la decisión de la Sala Electoral de “suspensión de la proclamación” de los cuatro Diputados del Estado Amazonas. En consecuencia, el Tribunal Supremo de Justicia, a través de la Sala Constitucional, decidió asumir el ejercicio de las funciones que por naturaleza y de acuerdo a la Constitución le corresponden a la Asamblea Nacional como Poder Legislativo Nacional⁸.

7 Sentencia de la Sala Electoral n° 260 de 30 de diciembre de 2015 y ratificada en sentencia n° 1 del 11 de enero de 2016, mediante las cuales se dictaron medidas cautelares “suspendiendo” la proclamación de los Diputados electos por el Estado Amazonas.

8 Mediante sentencias n° 808 de 2 de septiembre de 2016, 810 de 21 de septiembre de 2016 y 814 de 11 de octubre de 2016, la Sala Constitucional declaró “manifiestamente inconstitucionales y por ende absolutamente nulos y carentes de toda vigencia y eficacia jurídica, los actos emanados de la AN incluyendo las leyes que sean sancionadas, mientras se mantenga el desacato de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia”, como consecuencia del supuesto desacato de la Asamblea Nacional a las senten-

A tres años de haberse admitido el recurso contencioso electoral y dictarse medidas cautelares de “suspensión de proclamación” de los Diputados electos por el Estado Amazonas, tales medidas siguen vigentes, pues no se ha dictado decisión definitiva en ese juicio.

3. Referéndum revocatorio presidencial de 2016

En 2016 se restringió aún más el ejercicio de los derechos políticos de los venezolanos. Ese año el árbitro electoral (CNE), con el apoyo de los tribunales penales, suspendió el trámite de solicitud del procedimiento de referéndum revocatorio presidencial.

Tal solicitud de referéndum revocatorio comenzó con una petición formal ante el CNE en marzo de 2016, no obstante la misma fue injustificadamente demorada por dicho órgano electoral, el cual estableció condiciones formales innecesarias e ilegales que difirieron el procedimiento de referéndum durante meses.

Finalmente, en octubre de 2016, varios tribunales penales decidieron “suspender” el procedimiento comicial de referéndum revocatorio, considerando que la oposición cometió “fraudes” en varios Estados durante la recolección de las firmas necesarias para la procedencia de la consulta popular. Con fundamento en tales decisiones judiciales, el Poder Electoral declaró la suspensión del procedimiento de referéndum revocatorio presidencial a nivel nacional⁹. Esta suspensión aun

cias de la Sala Electoral n° 260 de 30 de diciembre de 2015 y n° 1 del 11 de enero de 2016.

9 En este caso, la violación de los derechos políticos de los venezolanos se logró mediante la colaboración del Consejo Nacional Electoral, tribunales de competencia penal y la Sala Electoral. La Sala Electoral dictó sentencia el 17 de octubre de 2016 a fin de exigir, en contra de la Constitución, que el veinte por ciento de las firmas necesarias para la convocatoria del referendo revocatorio presidencial debía realizarse en todos y cada uno de los estados y el Distrito Capital, individualmente, y no solo como circun-

se mantiene vigente luego de más de dos años de haber sido dictada. De ese modo, una vez más el autoritarismo judicial jugó activamente en contra la integridad electoral en Venezuela, convirtiéndose en autoritarismo judicial electoral¹⁰.

4. Elección de la Asamblea Nacional Constituyente 2017

En julio de 2017 se instaló una Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela, violando abiertamente la Constitución de 1999.

Esa Asamblea es inconstitucional, brevemente, por los siguientes motivos: Primero, porque fue convocada directamente por el Presidente de la República en lugar del pueblo venezolano, que es el único que puede convocar a una Constituyente, a través de referéndum, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 de la Constitución venezolana. En segundo lugar, es inconstitucional porque la elección de los diputados constituyentes no fue una elección directa, secreta y universal y, además, porque hubo una total falta de transparencia en el calendario electoral y una ilegal y sesgada campaña electoral. Probablemente, la irregularidad electoral más grave fue la falta de transparencia de los resultados electorales, tanto así que la empresa contratista a cargo de la operación del sistema electoral (Smartmatic) declaró que los resultados anunciados oficialmente por el CNE “podrían haber sido manipulados” en al menos un millón de votos, por lo que recomendó la revisión

scripción nacional. Por su parte, el Consejo Nacional Electoral acató de inmediato las suspensiones del procedimiento declaradas por tribunales penales en octubre de 2016 y suspendió el proceso de referéndum a nivel nacional.

10 En relación a las irregularidades en torno a ese proceso de referéndum revocatorio, vid. Hernández González, José Ignacio, *El referéndum revocatorio presidencial en Venezuela y el abuso de poder*, Editorial Jurídica Venezolana Internacional, Miami, 2017.

de los resultados finales y la duplicación de trazas. Tal revisión nunca se realizó¹¹.

Debido a esa falta de garantías electorales, la Fiscal General de la República exigió la suspensión y nulidad del procedimiento electoral de elección de la Asamblea Nacional Constituyente mientras éste se encontraba aún en curso. Sin embargo, la Sala Electoral declaró inadmisibile la demanda contencioso-electoral, basándose en “tecnicismos legales” y errores formales del libelo de la demanda y de las peticiones procesales¹².

Como consecuencia de esa negativa de la justicia electoral, la Asamblea Nacional Constituyente fue electa en julio de 2017 y asumió poderes absolutos, lo que implicó la derogatoria de hecho de la Constitución de 1999, la total violación a los principios fundamentales del Estado de Derecho, en especial el principio de supremacía constitucional y de separación de poderes, degenerando en una clara tiranía, como lo ha reconocido buena parte de la comunidad internacional¹³.

5. Elecciones presidenciales de 2018

La Asamblea Nacional Constituyente usó sus poderes ilimitados para actuar inconstitucional e ilegítimamente como árbitro electoral y modificar las reglas electorales, estableciendo entre otras medidas, que el partido de oposición de la

11 Sobre la inconstitucionalidad de ilegitimidad de la Asamblea Nacional Constituyente de 2017, tanto en su formación como en sus actuaciones, vid. A.A.V.V. *Estudios sobre la Asamblea Nacional Constituyente y su inconstitucional convocatoria en 2017* (Compiladores y editores Allan R. Brewer-Carias y Carlos García Soto), Editorial Temis, Editorial Jurídica Venezolana, Bogotá 2017.

12 Sentencia de la Sala Electoral n° 67 de 12 de junio de 2017.

13 En agosto de 2017, los países fundadores del MERCOSUR deciden por unanimidad la suspensión de Venezuela en todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de Estado Parte, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° del Protocolo de Ushuaia.

coalición -MUD- tenía prohibido participar en lo sucesivo en procedimientos electorales.

En mayo de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente convocó a elecciones presidenciales, sin tener competencia para ello y ocho meses antes de finalizar el período presidencial. Si bien el país está inmerso en una profunda crisis humanitaria y con un gobierno cuyos niveles de popularidad son inferiores al 11%, Nicolás Maduro fue declarado “reelecto”. Por supuesto, se trató de una elección fundada en el fraude electoral y en franca violación de todas las condiciones de integridad electoral¹⁴.

Como se señaló, no hubo tampoco en esa oportunidad condiciones electorales mínimas. De hecho, en mayo de 2018 el informe de los expertos internacionales independientes designados por la Organización de los Estados Americanos concluyó que el régimen de Maduro utilizó la crisis humanitaria para promover mecanismos de control político sobre los ciudadanos, en un caso claro de persecución política establecido como delito en Estatuto de la Corte Penal Internacional¹⁵.

Como consecuencia del fraude electoral evidente durante todo el proceso comicial presidencial, se presentaron varias demandas contencioso-electorales ante la Sala Electoral. Una vez más, en tan solo unos días, esta Sala declaró inadmisibles todas las demandas, argumentando tecnicismos legales y ausencia total de pruebas¹⁶.

14 En relación con las irregularidades ocurridas en las elecciones presidenciales venezolanas de 2018 véase entre otros informes, el de Observatorio Electoral Venezolano, “Las elecciones del 20 de mayo no son libres ni imparciales”.

<https://mail.google.com/mail/u/0/#search/gmaggib%40gmail.com/1633fed1738de1a9?projector=1&messagePartId=0.1>.

15 Vid. Informe en http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-031/18.

16 Sentencia de la Sala Electoral del 13 de junio de 2018.

III. CONSECUENCIAS DEL AUTORITARISMO JUDICIAL ELECTORAL RESPECTO DE LA INTEGRIDAD ELECTORAL EN VENEZUELA

1. Pérdida de la competitividad electoral

El autoritarismo judicial electoral ha contribuido dramáticamente a diezmar las garantías electorales en Venezuela, de dos claras maneras: de un modo activo, en tanto ha anulado elecciones que son auténtico reflejo de la voluntad popular, abusando de la facultad de dictar medidas cautelares, de anular resultados electorales, de ilegalizar partidos políticos opositores y de inhabilitar o privar de libertad a candidatos opositores para así evitar su participación en procesos electorales. Asimismo, de un modo pasivo, cada vez que evade el cumplimiento y ejercicio de su competencia de control de legalidad de elecciones y de protección de derechos fundamentales políticos, a pesar de la evidencia de las denuncias de fraude electoral y en franco favor de la consolidación de un gobierno autoritario.

2. Influencia sobre la conducta electoral y democrática de los ciudadanos

La pérdida de la competitividad electoral se ha visto claramente reflejada en la conducta de los votantes en Venezuela. De acuerdo con los estudios estadísticos promovidos por el Centro de Estudios Políticos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), en 2013 el 77% de los venezolanos expresaban que “vale la pena votar” aun cuando estaban conscientes de que el sistema electoral no era transparente ni completamente confiable. En ese año -2013- la participación ciudadana en las elecciones presidenciales fue del 79.69% de los votantes inscritos. En cambio, en 2018 solo un 46% de los electores consideraban que “vale la pena votar” y los niveles de participación ciudadana en las elecciones presidenciales cayeron a 18% según la data del

Grupo de Lima y de algunos observadores internacionales (a pesar de que la data del CNE ubicó en 54% la participación)¹⁷.

Ello permite concluir que el autoritarismo judicial electoral, junto con la parcialidad del árbitro electoral, han sido soporte fundamental de la pérdida de niveles óptimos de integridad electoral del sistema electoral venezolano, y ha sido responsable de la transformación de nuestro estado de derecho en un autoritarismo no competitivo, en franco deterioro de la conducta democrática y la intención electoral de los venezolanos.

IV. CONCLUSIONES

1. El autoritarismo judicial electoral ocurre cuando un gobierno autoritario es apoyado por la justicia electoral, la cual actúa como arma política para preservar dicho gobierno y mantenerlo en el poder.
2. El autoritarismo judicial electoral no es consecuencia de la parcialidad de algunos jueces o tribunales que sentencian a favor de uno u otro partido o tendencia política en ciertas ocasiones, sino el control del Poder Ejecutivo sobre la justicia electoral causando su absoluta ausencia de independencia.
3. Para evitar el autoritarismo judicial electoral es esencial incrementar y garantizar la independencia judicial, mantener un robusto sistema de separación y control mutuo de poderes, reforzar la capacidad estatal y fortalecer las instituciones del Estado.

17 La data de las encuestas en <https://politikaucab.net/presentacion-piev/>; los datos del Grupo de Lima en <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/si-la-abstencion-en-venezuela-supera-el-80-son-legitimas-las-elecciones-articulo-789657>

4. Al mismo tiempo, es necesario reforzar el procedimiento de selección de los jueces, la carrera judicial e incrementar su profesionalización, especialización y formación ética judicial. Una Sala Electoral como la venezolana, en la que ninguno de sus Magistrados es especialista en materia electoral, difícilmente podrá dictar decisiones ajustadas a derecho.
5. Es importante tener en cuenta que la justicia constitucional juega también un papel fundamental frente a la efectividad de las condiciones electorales, desde que la mayoría de las decisiones de la justicia electoral pueden ser revisadas por la Sala Constitucional, de modo que una mayor o menor independencia de esa Sala tendrá especial relevancia en el avance o límite del autoritarismo judicial electoral, en los niveles de integridad electoral y, por supuesto, será condición esencial de la democracia constitucional y el estado de Derecho. Como se ha expuesto en otras ocasiones, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela ha sido tristemente ejemplo del abuso de la justicia constitucional a favor de la consolidación de un régimen autoritario y la pérdida del Estado de Derecho en nuestro país¹⁸.
6. Finalmente, tomar en cuenta que el autoritarismo judicial electoral ha conseguido su máxima expresión en Venezuela pero es también motivo de alerta en otros países de América Latina. Nos referimos al reciente caso de Bolivia en el que tanto el Presidente como el Vicepresidente del Tribunal Electoral renunciaron a sus cargos a

18 Brewer-Carías, Allan R., "El juez constitucional al servicio del autoritarismo y la ilegítima mutación de la Constitución: el caso de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (1999-2009)", *Revista de Administración Pública* N° 180, Madrid, 2009, pp. 383-418. Del mismo autor, *Crónica sobre la "In" Justicia Constitucional. La Sala Constitucional y el autoritarismo en Venezuela*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, 2007.

finales de 2018, alegando “problemas institucionales” y a pocas semanas de ello ese Tribunal sentenció que Evo Morales puede ser nuevamente candidato en las elecciones presidenciales de 2019, a pesar de que la mayoría del pueblo boliviano rechazó esa posibilidad mediante referéndum en 2017¹⁹. Asimismo, el caso de Nicaragua, en el que el Tribunal Electoral ha sido acusado de evadir el control de elecciones fraudulentas a fin de permitir que el Presidente Daniel Ortega fuera reelecto en 2011 y 2016. En ambos casos, hay serias señales de debilidad en la independencia judicial que podrían devenir eventualmente en un autoritarismo judicial electoral si no son corregidas a tiempo.

19 Sentencia del Tribunal Electoral de Bolivia del 4 de diciembre de 2018.